

DECIMO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el décimo Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Décimo Addendum") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, **TELEFÓNICA**), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martínez Luján No. 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, señor Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

FRAVATEL E.I.R.L. (en adelante, **FRAVATEL**), con Registro Único de Contribuyentes N° 20519286794, con domicilio en Avenida Andres Aramburu N° 980 Oficina 401 Surquillo - Lima. Debidamente representada por su Representante Legal, Zoraida Adriana Falcone Mispireta, identificado con DNI N° 40703408, según facultades inscritas en la Partida N° 12151534 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de Octubre de 2013, las partes suscribieron el Contrato Principal, el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de **FRAVATEL** con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 938-2013-GG/OSIPTTEL de fecha 18 de noviembre de 2013; se resuelve aprobar el Contrato Principal suscrito el 25 de Octubre de 2013.
- 1.3. El 29 de abril de 2015, a través de la Resolución de Gerencia General N° 291-2015-GG/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el Segundo Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir nuevos escenarios de comunicación entre las partes.
- 1.4. El 09 de noviembre de 2015, a través de la Resolución de Gerencia General N° 817-2015-GG/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el Tercer Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir la modalidad de liquidación de tráfico por Capacidad.
- 1.5. El 12 de diciembre de 2018, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00305-2018-GG/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó el Cuarto Addendum al Contrato Principal,



cuyo objeto era incluir cinco (05) enlaces de interconexión adicionales hacia el punto de interconexión de la red móvil de TELEFÓNICA desde la red fija de FRAVATEL.

- 1.6. EL 10 de noviembre del 2020, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00285-2020-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Quinto Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era modificar el Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato de Interconexión, a efectos de establecer los siguientes escenarios de llamadas de Fravatel: (i) servicio de Interoperabilidad (1980); y, (ii) servicio de red inteligente (0800).
- 1.7. Con fecha 21 de setiembre del 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° 000353-2021-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Sexto Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir a la relación de interconexión el escenario de llamada “Transporte Conmutado Local por parte de FRAVATEL a TELEFÓNICA para realizar el servicio de tránsito desde y hacia otras redes de terceros operadores” y el Séptimo Addendum cuyo objeto es incorporar las observaciones dispuestas en la Resolución N° 261-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8. Con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° 00483-2021-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Octavo Addendum al Contrato de Interconexión, cuyo objeto es agregar un punto de interconexión en la red de FRAVATEL.
- 1.9. Mediante Resolución Suprema N° 009-2022-MTC del 06 de abril de 2022, se modificó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, a fin de incluir el Protocolo SIP (Protocolo de Inicio de Sesión) como el Protocolo de Señalización que se debe adoptar para la interconexión entre las redes de las empresas operadoras, cuya entrada en vigor fue el 06 de agosto del 2022.
- 1.10. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00427-2024-GG/OSIPTEL de fecha 2 de diciembre del 2024, el OSIPTEL evaluó el denominado “Noveno Addendum al Contrato de Interconexión” (en adelante Noveno Addendum) remitido y resolvió observar el Noveno Addendum, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00233-DPRC/2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, disponiendo la incorporación de las siguientes modificaciones al Noveno Addendum:

Modificar el numeral 2 del “Anexo I-B Puntos de Interconexión” al Noveno Addendum, de manera que incluya todos los PDIs de FRAVATEL E.I.R.L y Telefónica del Perú S.A.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes acuerdan lo siguiente:



2.1 Modificar el numeral 2 del Anexo I-B Puntos De Interconexión, conforme a lo siguiente:

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

Puntos de Interconexión (Pdl's) definidos por TELEFÓNICA para brindar la Interconexión vía Protocolo SIP:

Departamento	Ciudad	Dirección de Telefónica del Perú
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro.
Lima	Lima	Av Iquitos 1300, La Victoria.
Arequipa	Arequipa	Calle Alvarez Thomas 213 -217.
La Libertad	Trujillo	Jr. Bolivar 670-672

Puntos de Interconexión (Pdl's) definidos por FRAVATEL para brindar la Interconexión vía Protocolo SIP:

Departamento	Ciudad	Dirección de Fravatel
Lima	Lima	Av. Aramburu N° 980, int 401 – Surquillo
Lima	Lima	Jr. Washington N° 1326 – El Cercado
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

- Las partes declaran que el presente Addendum no incluye nuevos escenarios de llamadas ni esquemas de liquidación adicionales a los acordados anteriormente por las partes en el Contrato Principal y sus posteriores adendas modificatorias.
- Asimismo, salvo las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo, las partes declaran que las demás disposiciones del Contrato Principal y posteriores adendas modificatorias se mantienen con plena vigencia y validez.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

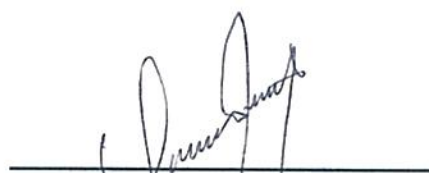
POR FRAVATEL

POR TELEFÓNICA



Zoraida Falcone Mispireta,
Gerente General
DNI N° 40703408

Zoraida A. Falcone Mispireta
GERENTE GENERAL
Fravatel
Telecomunicaciones a tu medida
RUC: 20519286794



Lenin Zapata Rojas,
Gerente de Negocio Mayorista
DNI N° 20438399

